

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, en adelante **EL SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señorita **MARY ROJAS CUESTA**, identificada con DNI N° 07631637, designada mediante Resolución Jefatural N° 083-2016-SENACE/J del 9 de agosto de 2016, en atención a la facultad delegada a través del literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 001-2017-SENACE/J del 5 enero de 2017; y de la otra parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, en adelante **EL OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General encargada, señora **MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 23982693, designada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/PCD del 27 de febrero de 2017, en atención a la facultad delegada a través del subnumeral 1.3.6 del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD del 31 de diciembre de 2016; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES Y ANTECEDENTE**

- 1.1. EL SENACE**, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades, comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.
- 1.2. EL OEFA** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.
- 1.3.** Con fecha 20 de abril de 2015, se suscribe –con una vigencia de tres (3) años– el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE”, con el objeto de “adoptar las acciones que resulten necesarias para establecer los mecanismos de cooperación



interinstitucional vinculados a los procesos de mejora continua de los estudios de impacto ambiental bajo el ámbito de competencia de EL SENACE, a partir de hechos relevantes detectados durante el ejercicio de la fiscalización ambiental que realice EL OEFA, de acuerdo al marco legal vigente. Asimismo, LAS PARTES acuerdan coadyuvar al adecuado ejercicio de sus competencias en lo relacionado al Registro Nacional de consultoras ambientales. Dichos mecanismos comprenden también, las coordinaciones que deban realizar LAS PARTES en el marco de la implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental a cargo de EL SENACE".

1.4 Entre las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco –citado en el párrafo anterior– suscrito entre **EL SENACE** y **EL OEFA**, se encuentra estipulado lo siguiente:

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES para el cumplimiento de EL CONVENIO establecen las siguientes obligaciones:

(...)

5.4 Promover el uso y aplicación de las tecnologías de la información con el fin de fortalecer las competencias a cargo de LAS PARTES en materia de evaluación de impacto ambiental y fiscalización ambiental.

1.5 Bajo dicho marco, **EL OEFA**, mediante Oficio N° 096-2017-OEFA/SG, manifiesta su interés de suscribir un Convenio con **EL SENACE**.

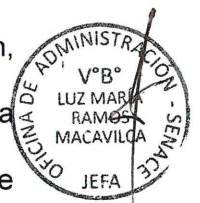
**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, que aprueba el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

**EL CONVENIO** tiene por objeto establecer los mecanismos específicos para promover el uso y aplicación de las tecnologías de la información con el fin de fortalecer las competencias de **LAS PARTES**, asociando recursos y capacidades para responder a las demandas internas y externas bajo criterios de eficiencia y oportunidad.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento de **EL CONVENIO** se establecen las siguientes obligaciones:

**4.1 EL SENACE se compromete a:**

- 4.1.1 Facilitar el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA.
- 4.1.2 Proporcionar a **EL OEFA** las mejoras que se realicen al SIGA.
- 4.1.3 Brindar asesoría técnica y capacitación al personal de **EL OEFA**, respecto a la correcta operatividad de la citada herramienta y sus mejoras.

**4.2 EL OEFA se compromete a:**

- 4.2.1 Facilitar la implantación del SIGA, compatibilizando las características del sistema organizativo y funcional de **LAS PARTES**.
- 4.2.2 Proporcionar a **EL SENACE** las mejoras que se realicen al SIGA.
- 4.2.3 Brindar asesoría técnica y capacitación al personal de **EL SENACE**, respecto a las mejoras efectuadas al SIGA.
- 4.2.4 Promover la integración de los centros de datos de contingencia de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

La ejecución de **EL CONVENIO** y de las acciones complementarias que se acuerden, no irrogarán pagos de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Las necesidades que resulten de la implementación de los compromisos que asumen **LAS PARTES** serán cubiertas con los recursos disponibles de cada Entidad.

**CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD**

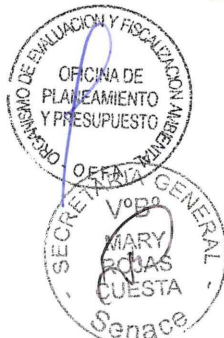
**EL CONVENIO** no impide a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

**8.1 EL CONVENIO** entra en vigencia a partir del día de su suscripción y tiene vigencia ininterrumpida por un (1) año, pudiendo ser renovado si **LAS PARTES** lo estiman conveniente, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para lo cual se debe cumplir con las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**. La caducidad de la vigencia de **EL CONVENIO**, no libera a las partes a cumplir con los compromisos adoptados.



**8.2 LAS PARTES** pueden continuar intercambiando mejoras y actualizaciones del SIGA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.2.2 y 85.2.3 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, sin perjuicio de la vigencia de **EL CONVENIO**.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

### 9.1 MODIFICACIÓN

**LAS PARTES** de común acuerdo pueden revisar los alcances de **EL CONVENIO** y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constarán en las adendas correspondientes.

### 9.2. RESOLUCIÓN

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en **EL CONVENIO** y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, con treinta (30) días calendario de anticipación, sustentándolo debidamente en los casos expuestos precedentemente. De existir discrepancia por la causal invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Decimotercera de **EL CONVENIO**.

No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

**LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, surte efecto cuando sea cursada por escrito y dirigida a los domicilios señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.



Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO** con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de la coordinación y asignación de tareas derivadas de los compromisos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL OEFA**:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Por **EL SENACE**:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración.
- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Corresponde a los coordinadores supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco de **EL CONVENIO**.

En un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios posteriores a la conclusión de **EL CONVENIO**, los coordinadores presentan a la Secretaria General de la Entidad que representan, un Informe Final de la Ejecución del Convenio, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, son resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, los representantes de **LAS PARTES** proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de junio de 2017.



  
**MARY ROJAS CUESTA**  
Secretaria General  
Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - SENACE

  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
Secretaria General (e)  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA